

IVBI

PLENISSI.

Santa Aposto-
tana Iglesia de
de Galicia Vni-
Patron, Tute-
de España, por
viene de

BVLA DE
DRO III. PONTI-



LEO

MO EN LA
lica Metropoli-
Señor Santiago
co, y Singular
lar, y Protector
todo el año que
1694.

ALEXAN-
FICE MAXIMO.

ALEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, (cuya evidentísima piedad nos dió de la divina gracia tantos dones, que no solamente nos mostraron à los mortales, que avian de ser llamados à la gloria de la vida celestial, los oráculos de los Profetas, y los exemplos de los Padres, y juntamente sus documentos; pero la misma verdad los mostró, conviene à saber, su Vnigenito, que baxando de las Alturas de los Cielos à la tierra, por la salud del generero humano quiso parecer mortal, y visible, tomando la carne de nuestra mortalidad, porque naciendo el numero de los Santos, aquiesce con su gracia avia justificado, se dignó dilatarle gozando aunque indigno, en la tierra sus vezes, y imitando sus piadosos beneficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conviene à saber, con cuyados, y con perpetuas, y continuas diligencias procuraremos con el ministerio de operacion tan nuestra plantarlas, por divina dispensacion, en la tierra del Señor, de la Sagrada Religion, concediendolas graciosamente à todos los entregados à nuestro cuydado. Por la qual gracia puedan en esta vida los ocupados en obras piadosas retornar servicio agradable al Altísimo con pureza de animo, y por el llegar felizmente à la bienaventurança sin fin de la eterna claridad. Y por tanto gustosamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueron por los Romanos Pontifices nuestros Predecesores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con Autoridad Apostolica, y con mas dilatado vinculo de firmeza las velamos, con el qual firmes puedan en todo tiempo perseverar mas firmemente estables. Y tambien de nuevo las concedemos, segun que conocemos con venir saludablemente en el Señor. * Supuesto, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontifice Romano, nuestro Predecesor de felice memoria, fortaleció con privilegios, gracias, e indulgencias de la Sede Apostolica, la Santa Compostelana Iglesia del bienaventurado SANTO ZABEDEO (cuyo Venerandísimo Cuerpo está en ella honoríficamente sepultado) por el ardiente fervor de devocion, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurso de tantos, e innumerables peregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo concurrían à la misma Iglesia, para alcanzar perdón de sus pecados, y creían avian de alcanzar la salud de sus almas por los méritos de sus santos, que quiso que la dicha Iglesia se gozase de ser fortalecida con la proteccion Apostolica; le concedió mas para todos, y qualquiera Fieles de Christo, de vno, y otro sexo, visitando verdaderamente penitentes, y confesados la dicha Iglesia, en el año en que viniere la Festividad del mismo Santo Santiago en Domingo, desde la Vigilia de la Circuncision del Señor, y por todo aquel año entero, hasta el día de la misma Circuncision, y por todo el día en el fin de aquel año, que les pareciere visitarla, que configuiesen todas, y qualquiera indulgencias, y remisión à nes tambien plenarias de los pecados, quales configuian los que visitavan las Iglesias, y Basílicas de dentro, y extramuros de Roma, en el año del jubileo, con facultad de elegir Confesores, los quales absolviesen tambien en los casos à la Sede Apostolica reservados, à los que concurrían para conseguir esta indulgencia à dicha Iglesia. * Tambien concedió Indulgencia plenaria, q ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos sus pecados, à los mismos Fieles de Christo, q cada año arrepentidos, y confesados visitaren desde las primeras vísperas, hasta las segundas vísperas, y por todo el día inclusive, la dicha Iglesia, en las Festividades del mismo Santo Santiago, y de la Traslacion de su Cuerpo, y de la Dedicacion de la misma Iglesia. * Conformándonos, pues, con la santa memoria de nuestros Predecesores, y con los decretos del mismo Calixto Papa, y de Eugenio, y Anastasio, confiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la Autoridad de sus Apóstoles San Pedro, San Pablo, y que deseamos con superiores afectos la salud de las almas, y queremos que el mismo glorioso Apóstol sea con dignas honras frequentado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la Religion Christiana, y que tambien los mismos Fieles de Christo, que continuamente por mar, y tierra de diversas partes del mundo concurrían à su Compostelana Iglesia, (dexando por causa desta devocion padres, amigos, hijos, patria, y otros temporales bienes) se reconocen en la misma Iglesia ricos con los dones de Christo. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con Autoridad Apostolica, y cierta ciencia, todas, y qualquiera indulgencias concedidas, y que por la singular devocion del bienaventurado Santiago, se goze la Iglesia Compostelana de tener su jubileo del mismo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conviene à saber, en el año en que (como se ha dicho) viniere la Festividad de dicho Apóstol en Domingo, y por todo el año entero, como se dixo antes, y tambien en aquellos días, conviene à saber, de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo, y Dedicacion de la misma Iglesia, para que cada año visitando dicha Iglesia ganen Indulgencia plenaria. Y mandamos tengan para siempre la estabilidad de perpetua firmeza; y de mas desta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como se has concedido, y hazemos gracia dellas, y queremos ayan de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, sin que obsten las Constituciones, y Decretos Apostolicos, &c.

* A ninguno, pues, sea licito romper esta carta de nuestra Aprobacion, Confirmacion, Concesion, e Indulto, ò con temerario arrojo ir contra ella; eampero, si alguno aya presumido intentarlo, conozca ser reo en el iuyzio Divino de maldad cometida, y sea priuso del Sacratísimo Cuerpo, y Sangre de Iesu Christo nuestro Redentor, y Señor, y esté sugeto al divino castigo en el vltimo iuyzio. La paz de nuestro Señor Iesu Christo sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena accion, y delante del Iustísimo luz hallen con el bienaventurado Santiago los premios de paz eterna. Amen. Amen.

Ego Alexander Catholicae Ecclesiae Episcopus.

Ego Paulus Praenestinus Episcopus.

Ego Petrus Presb. Cardinalis Tit. Sanctae Susanae.

Ego Vianus Presb. Card. Tit. S. Stephani in Campo Monte.

Ego Andreas Presb. Card. Tit. S. Crucis in Jerusalem.

Ego Laborans Presb. Card. S. Mariae Transiberim Tit. Calixti.

Ego Iacob. Diaconus Card. S. Martyrum Cosmae, & Damianae.

Ego Ramerius Diac. Card. S. Georgij ad Vellum Aureum.

Ego Ioannes Diac. Sancti Angeli.

Ego Mattheus S. Mariae Novae Diac. Cardinalis.

Dado en Viterbo, por mano del Señor Austerio Subdiacono de la Santa Iglesia Romana, à veinte y cinco de Junio en la Indiccion catorze, en el año de la Encarnacion del Señor de mil ciento y setenta y nueve, y del Pontificado de nuestro Santo Padre Alexandro Papa Tercero, anno dezimo nono.

Topo los Fieles Christianos, que confesados, y contritos visitaren la Apostolica Iglesia de Santiago de Galicia en qualquiera dia del año que viene de 1694. ganen las mismas indulgencias, que los que visitaren las Iglesias de dentro, y fuera de Roma el año Santo del jubileo, con facultad de elegir Confesor, el qual puede absolver de todos casos reservados.